

CONSTANCIA SECRETARIAL, Al despacho del Juez la presente acción de tutela que correspondió por reparto a este juzgado en la fecha.

Sírvase proveer

Cali, octubre 26 de 2021.

Auto N.º 1993

Radicación No. 76001-31-10-004-2021-00383-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) del año dos mil veintiunos (2021)

La señora LINA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ, interpone ACCIÓN DE TUTELA, contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE Y NACIÓN –EJÉRCITO NACIONAL, por presunta vulneración del derecho fundamental al DEBIDO PROCESO CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS No. 624 DE 2018.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad accionada, es de competencia de este despacho conocer del asunto, conforme a lo señalado en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, y lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 22.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 33 del 6 de abril de 2021 del Ministerio de Justicia y del Derecho, por cuanto la presunta vulneración de derechos y sus efectos de producen en esta ciudad, en la que además tiene su domicilio la actora.

Como quiera que el escrito petitorio reúne los requisitos del decreto 2591 de 1991 se procede a su admisión, de igual manera se procederá a la vinculación de los participantes de la convocatoria 624 de 2018, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para proveer el empleo denominado “279 Técnico De Servicios, De Inteligencia O De Policía Judicial O Técnico Para Apoyo De Seguridad Y Defensa”, código 5-1, N.º de empleo 78946, dado el interés eventual en el asunto y que pueden terminar comprometidas con la decisión final que se adopte el la presente acción constitucional.

Se solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que, de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, por su intermedio, corra traslado de este auto, oficios, demanda y anexos, a fin de que cada uno de los convocados tengan conocimiento de la presente acción de tutela, y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Allegar el correspondiente soporte al Juzgado.

En atención a lo anterior, el despacho

RESUELVE:

1).- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por la señora LINA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE Y NACIÓN –EJÉRCITO NACIONAL.

2).- VINCÚLESE a la presente acción por las consecuencias que se puedan derivar de la decisión que aquí se adopte los participantes de la convocatoria 624 de 2018, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para proveer el empleo denominado “279 Técnico De Servicios, De Inteligencia O De Policía Judicial O Técnico Para Apoyo De Seguridad Y Defensa”, código 5-1, N.º de empleo 78946, dado el interés eventual en el asunto y que pueden terminar comprometidas con la decisión final que se adopte el la presente acción constitucional.

3) Notifíquese por el medio más expedito este proveído a los entes accionados y vinculados, según lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 concediéndole el término de dos (2) días contadas a partir de la notificación de la presente acción, para que ejerzan su derecho a la defensa e informen al Despacholo que a bien tengan sobre los hechos narrados por el accionante y los motivos de hecho y de derecho que respalden sus argumentaciones

4).- Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que, de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, por su intermedio, corra traslado de este auto, oficios, demanda y anexos, a fin de que cada uno de los convocados tengan conocimiento de la presente acción de tutela, y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Allegar el correspondiente soporte al Juzgado. al correo electrónico j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

5).- Notifíquese esta providencia por el medio más expedito a la accionante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c8e54acf57c0e986187b96adf12c8acc24c49650bc253a794377f2f3b672872

Documento generado en 26/10/2021 12:02:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>